



Ajuntament de Montcada i Reixac

Expedient: 7/2024/ACP

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DE EL AYUNTAMIENTO DE MONCADA Y REIXAC A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

En la ciudad de Montcada y Reixach, el 15 de octubre de 2024.

REUNIDOS,

Por un lado, el sr. Bartolomé Egea Sabaté en calidad del Ayuntamiento de Moncada y Reixac, con domicilio en la Avenida de la Unidad, 6 de Moncada i Reixac-08110 y CIF número P0812400J, que actúa en la suya representación y lo hace asistido por la secretaria del Ayuntamiento, María José López Pallarés, que mujer fe del acto.

Y, de la otra, la D^a. Carmen Méndez López, cómo a directora territorial de Cataluña de la Fundación Secretariado Gitano, DNI: 34742305T, con domicilio social en la Calle Ahijones,s/n, CP 28018 – Madrid, NIF: G83117374.

Ambas partes se reconocen mutuamente con lo suficiente capacidad por formalizar este convenio y obligarse a los fines que se indican,

EXPONEN

Y Que en fecha 26 de marzo de 2024 Secretariado Gitano a través del registro de instancia genérica nº **2024007377** hace solicitud de acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Montcada i Reixac consistente en la realización de convenio cuya finalidad es la cofinanciación por a la realización de acciones de integración sociolaboral del colectivode etnia gitana de la población de Moncada y Reixach

Que la entidad, goza de personalidad jurídica propia y de la capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y que tiene actualizada su Junta Directiva, inscrita en el Registro de Fundaciones con escritura pública 3239 y en el Registro de Fundaciones la delegación de Cataluña con escritura pública nº 46 con el mandato en vigor, y así mismo tiene aprobadas sus cuentas anuales del ejercicio anterior según acuerdo del sedepatronato, certificado del cual figura en el expediente de esta subvención.

Que la Fundación Secretariado Gitano, es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la promoción integral de la población gitana desde hace más de 40 años. Actuando cómo a organismo beneficiario de los programas de inclusión social de la Unión Europea, entre los cuales, la Fundación Secretariado Gitano ha gestionado e implementado las acciones para lainclusión sociolaboral de la comunidad gitana

Que el Ayuntamiento y la Fundación Secretariado Gitano vienen colaborando desde el año 2006 en diferentes acciones para la integración social y laboral del colectivo de etnia gitana de la ciudad mediante el programa Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza y Empleo Juvenil FSE+ de la Unión Europea

Que el ayuntamiento de Montcada i Reixac, tiene a su cargo la realización de programas de actuación en los servicios sociales y programas de fomento del empleo al servicio de la promoción económica y el empleo, dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad, riesgo de exclusión social y/o falta de recursos económicos.



Ajuntament de Montcada i Reixac

Que la finalidad de este Convenio es participar en la cofinanciación de los Programas de Inclusión Social de la Unión Europea que se desarrolla en la ciudad de Montcada y Reixac y que tiene como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos marcados por la Estrategia Europea; el principal objetivo de ésta, del cual participa este programa, es la reducción de la pobreza y la exclusión social sin perder de vista el objetivo de incrementar la tasa de trabajo y la mejora del éxito educativo, mediante el programa Acceder.

- II. Que el Ayuntamiento de Montcada y Reixach, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Secretariado Gitano segundos el concepto Atención en el pueblo gitano: subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro una cantidad de 26.600 euros. Que esta cantidad se presupuesta para la ejecución de las acciones del siguiente modo: con cargo a la partida presupuestaria 204/23208/48202/241207 del año 2024, 7.000,00 euros de aportación municipal y la cantidad de 8.940,00 euros correspondientes a la subvención plurianual de la Diputación de Barcelona 2024-2025. Que en 2025 se presupuestará mediante la partida 204/23208/48202/241207 la cantidad de 7.000,00 de aportación municipal y la cantidad de 3.660, 00 euros correspondientes a la subvención plurianual de la Diputación de Barcelona 2024-2025.
- III. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, prevé cómo a supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.
- IV. Que el artículo 15 de la la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal de 19 de julio de 2012, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.
- V. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de el Ayuntamiento de Montcada y Reixach de fecha 28 de mayo de 2024, se resolvió el otorgamiento a la entidad de la subvención prevista al presupuesto municipal por a la gestión del proyecto Itinerarios Integrales de inclusión sociolaboral con Población Gitana de Montcada i Reixac, cuya suya área de influencia es desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025 con una cantidad de 15.940,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 204/23208/48202/241207 por el año 2024 y de la cantidad de 10.660,00 euros a paraal año 2025.
- VI. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo que se dispone a la Ley General de Subvenciones.
- VII. Que el artículo 16 de la la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal de 19 de julio de 2012, menciona que la concesión directa se formalizará con uno convenio.
- VIII. Que las actividades y proyectos presentados por la entidad para acogerse a la subvención nominativa se ajustan a las condiciones que establecen la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal del 19 de julio de 2012, que regula el otorgamiento de cualquiera subvención por parte de el Ayuntamiento de Montcada y Reixachy los sedes organismos autónomos.

**Ajuntament de Montcada i Reixac**

- IX. Que la entidad declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.
- X. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cómo la Ley catalana, 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, han de hacer pública la relación de los convenios suscritos, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.
- XI. Que la aportación municipal a favor de la entidad es dineraria y también puede ser mediante la cesión en uso de instalaciones municipales o la cesión de infraestructuras, compensante a la Entidad del pago de 2.333,76 €; correspondiente a la tasa municipal por el uso de instalaciones y por la cesión de recursos.
- XII. Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2024-2025, las concesiones y subvenciones reguladas en el mismo tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho por a la obtención otros concesiones y subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar ni vinculan cómo a precedente por a otras posteriores peticiones.
- XIII. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en todo lo que no esté previsto en las presentes cláusulas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, la Ordenanza General de Subvenciones que regula el otorgamiento de cualquier subvención por parte del Ayuntamiento de Montcada i Reixac y de los suyos organismos autónomos en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Por todo lo expuesto anteriormente, y atendiendo al interés especial de las actividades a desarrollar por la entidad, todas ellas con trascendencia indudable, fundamentalmente en el ámbito de promoción del comercio, ambas partes, de la suya libre voluntad y en las representaciones citadas,

ACUERDAN**PRIMERO.- Objeto de la subvención y beneficiarios**

Es objeto de subvención la gestión y el desarrollo de acciones de integración sociolaboral del colectivo de etnia gitana de la población de Montcada y Reixach que desarrollará la entidad durante el período de ejecución, compras entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Actividad subvencionada	Presupuesto actividad	Porcentaje subvencionando	Importe otorgado
Itinerarios integrados de inclusión sociolaboral con población gitana en el Municipio de Montcada i Reixac	2024	100%	28.933,76€
	17.106,88 €		
	2025		
	11.826,88€		
		TOTAL	28.933,76



Ajuntament de Montcada i Reixac

Expedient: 7/2024/ACP

La Fundació Secretariado Gitano aportarà el personal y material necesario por al desarrollo del proyecto:

- 1 técnica de inserción sociolaboral (orientación laboral / atención directa) 14h/semanales y 3 h/semana por a la gestión.
- 1 técnica de inserción sociolaboral (prospección e intermediación laboral), si es necesario, en función de las necesidades del proyecto y de los participantes (itinerarios individualizados).

Por otra parte, el Ayuntamiento cede a la entidad el uso de las siguientes instalaciones, para el desarrollo de las suyas actividades de promoción de las personas asociadas y otras personas, con las condiciones que figuran a el Anexo 1.

- ESPACIO CULTURAL KURSAAL (planta 1, bot1). En este caso, el importe de las tasas que por este concepto se le liquidarán el año 2024 y el año 2025 y asciende, segundos las tarifas vigentes, a **1.166,88 € por año**; importe que en todo caso se aplicará en concepto de aportación por al sede pago, de modo que ambos conceptos se compensarán.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria se obliga a no destinar ni usar las instalaciones municipales que se le cedan a actividades diferentes a las indicadas ni a fines privativos.

SEGUNDO.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

El Ayuntamiento aportará por a la ejecución de la mencionada actuación uno total de 14.000(7.000,00 por cada anualidad) y la cantidad de 12.600,00€ correspondientes a la subvención plurianual 2024/2025 de Diputación de Barcelona. (8. 940,00 año 2024 y 3.660,00 año 2025)

La entidad se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, por el que hace a las obligaciones de los beneficiarios.

TERCERO.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención en el momento de la firma de este convenio por parte de la entidad.

CUARTO.- Periodo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

QUINTO.- Compatibilidad o incompatibilidad con otros subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La entidad habrá de comunicar la petición y/o obtención de cualquiera subvención pública concurrente que no se haya declarado al otorgamiento de la subvención, manteniéndose esta obligación fines el momento de la justificación.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera otra administración con el entendido que la cuantía global otorgada no supera el coste total de las actividades, cumpliendo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones que regula el otorgamiento de cualquier subvención por parte del Ayuntamiento de Moncada y Reixach

SEXTO.- Plazos y formas de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, y se efectuará a partir



Ajuntament de Montcada i Reixach

de la fecha de la firma del presente convenio.

Asimismo, antes del pago la entidad deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de las suyas obligaciones tributarias, fiscales y financieras y con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Montcada y Reixach y cualquiera otra administración pública.

SÉPTIMO.-Gasto subvencionable

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, toda aquella directa y indirecta que responda de forma inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

Serán gastos subvencionables por parte del Ayuntamiento todos los contemplados en el artículo 20. Gastos subvencionables de la Ordenanza General de Subvenciones, de 19 de julio de 2012.

OCTAVO.- Plazo y forma de justificación

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la entidad deberá justificar la subvención otorgada mediante el conde justificativo del gasto realizada. El cuenta justificativo contendrá:

- Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá:
 - o Relación de todas las gastos y inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
 - o Se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud.
 - o Las facturas o documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa de su pago. Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haber realizado dentro del período de ejecución de la actividad definida en el primer acuerdo, y que la cuantía a justificar ha de ser al menos el importe de la subvención otorgada.
 - o Tal y como indica el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones en caso de que el importe del gasto subvencionable sea superior a 30.000,00 euros acreditar haber solicitado tres presupuestos.
 - o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Justificación documental de las acciones de difusión del patrocinio municipal en relación a la actividad subvencionada.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montcada y Reixach:

1. El importe de la subvención municipal no excederá de lo que dispongan las bases específicas o los convenios reguladores, dada la singularidad de cada tipo de subvención. Como norma general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la obra o actividad subvencionada.

2. En ningún caso la subvención municipal, aisladamente o en concurrencia con otras concedidas por entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad que debe de desarrollar el beneficiario/a.



Ajuntament de Montcada i Reixac

Expedient: 7/2024/ACP

De conformidad con Secretariado Gitano según reunión mantenida por las partes el 19 de abril de 2024, se fija un plazo de presentación de la justificación no superior al 28 de febrero del 2026

NOVENO- Difusión de la actividad subvencionada

La Entidad deberá hacer constar en toda la publicidad y los elementos de merchandising que elabore para el desarrollo de sus actividades que es "Con la colaboración de el Ayuntamiento de Montcada i Reixac", todo con el escudo municipal según modelos tipográficos oficiales.

El escudo oficial de la corporación, lo podrá obtener directamente de la web municipal o a través del servicio de comunicación.

DÉCIMO- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad ha incurrido en algunos de los supuestos previstos en la normativa de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

UNDÉCIMO- Comisiones de supervisión

A efectos del correcto seguimiento y control de la ejecución de este convenio así como por resolver posibles problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, la entidad y el Ayuntamiento de Montcada i Reixac acuerdan la creación de una comisión de seguimiento que tendrá las funciones, composiciones y se reunirán con la periodicidad que se indica en continuación:

- Comisión estratégica y operativa
 - Función: velar por la coordinación y seguimiento estratégico del despliegue del Proyecto, la evaluación de los resultados y el impacto obtenido a nivel local. Velar por la implementación en el día al día del Proyecto.
 - Composición: por parte de la Entidad, Ninguno y/o Ninguno de Unidad de Servicios Sociales, Jefe y/o Jefe de Unidad del Servicio de Desarrollo Económico Local y dos técnicos referentes, uno de Servicios Sociales y uno del Servicio Local de Empleo. Por parte de Fundación Secretariado Gitano, la Directora Territorial de Cataluña y un técnico del programa Acceder.
 - Periodicidad: 2 reuniones anuales y la evaluación final/cloenda

DUODÉCIMO-. Control financiero de las subvenciones

Tal como establece el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá ejercer un control financiero sobre los beneficiarios.

DECIMO TERCERO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios de la corporación y en la web municipal.

DECIMOCUARTO- Modificación de la resolución

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta por a la concesión de la subvención, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.



Ajuntament de Montcada i Reixac

Expedient: 7/2024/ACP

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad, tales como situaciones de fuerza mayor, o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

El Ayuntamiento puede dejar sin efecto este convenio si considera que se ha incumplido alguna de las suyas cláusulas o se vulneran. Si se mujer el caso, la Entidad habrá de reintegrar en el Ayuntamiento lo que hubiera cobrado indebidamente.

Para cualquier cuestión que no se regule específicamente en este convenio, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones vigente, haciendo mención especial a lo que disponen sus art. 31 y siguientes del mismo texto, en relación con el régimen sancionador, de responsabilidad y de control de la subvención

DECIMOQUINTO-. Transparencia

Como entidad beneficiaria, la Fundación Secretariado Gitano, queda obligada a facilitar a el Ayuntamiento de Montcada i Reixac la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso en la información y buen gobierno.

Decimosexto-. Obligaciones de la entidad.

En más de las obligaciones señaladas a el artículo. 14 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones,

1. La Entidad también estará obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que se pueda producir en las actividades o proyectos subvencionados, así como cualquier cambio que pueda afectar a su estructura orgánica o funcional (cambio de junta, de responsable o coordinador, etc.)
2. La Entidad presentará a principio de año, si la actividad que desarrolla lo requiere, una póliza de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños de las instalaciones municipales cedidas y los daños a personas miembros de la Entidad ya terceras personas, por causas que le sean imputables.
3. La entidad asistirá a las reuniones de coordinación con el Ayuntamiento de Montcada y Reixach con el objetivo de asegurar el correcto cumplimiento del convenio y de las acciones enmarcadas en el plan anual de dinamización comercial 2024 de la entidad.

DECIMOSÉPTIMO- Régimen jurídico:

Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

'Ordenanza General de Subvenciones de Montcada y Reixach, aprobada por el Pleno Municipal del 19 de julio de 2012.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Normativa Reguladora de la Cesión de Infraestructuras aprobada por el Pleno Municipal del 26 de marzo de 2009

Ordenanza fiscal número 17 reguladora de la tasa por el uso de instalaciones socioculturales y por la cesión de recursos materiales.



Ajuntament de Montcada i Reixac

Expedient: 7/2024/ACP

Y, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fechas anteriormente referidos y por duplicado, ante la secretaria de la corporación que dona fe, un ejemplar en lengua catalana, y un ejemplar en lengua castellana para la suya publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Alcalde del Ayuntamiento de
Montcada y Reixac

La Directora Territorial de Cataluña
de la Fundación Secretariado Gitano

SR. Bartolomé Egea Sabaté

Carmen López Méndez

La Secretaría General del
Ayuntamiento De Montcada y Reixach

D^a. María José López Pallarés



ANEXO 1: CONDICIONES DE USO DE LOS ESPACIOS CEDIDOS En LA ENTIDAD SECRETARIADO GITANO

1. El Ayuntamiento se compromete a ceder temporalmente el uso del Espacio Kursaal, planta 1, bot 1 en la entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO de dos días a la semana de 8:00 a 15:00h. Cualquier actividad fuera de estos días y horarios o cualquier actividad extraordinaria que no sea la propia del funcionamiento habitual de la Entidad, deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento para su autorización por parte del Servicio de Desarrollo Económico Local.
2. El Ayuntamiento atenderá todas las necesidades de mantenimiento y de suministros de la sala (luz, gas, agua).
3. La Entidad es responsable de dejar en perfecto estado de uso el material y las instalaciones cedidas, informando al responsable del equipamiento o a la Concejalía de Ciudadanía y de Participación Ciudadana de cualquier anomalía que se derive de su utilización y, en todo caso, la Entidad se compromete a hacer frente a los gastos de los posibles desperfectos que se ocasionen durante la utilización de los espacios por parte de la Entidad.
4. La Entidad se compromete a que dicho espacio pueda ser utilizado por otras entidades del municipio, especialmente del sector, siempre que no interfieran en sus actividades, y por mismo Ayuntamiento en el caso que así lo considere el Ayuntamiento.
5. La Entidad no podrá desarrollar ninguna actividad retribuida con ánimo de lucro a las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Montcada i Reixac, como tampoco puede hacer uso exclusivo para sus socios/socias. Sin embargo, no se podrá utilizar el espacio para la realización de actividades particulares tales como fiestas de cumpleaños o cualquier otro tipo de celebración privada.
6. La Entidad presentará a principios de año una póliza de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños de las instalaciones municipales cedidas y los daños a personas miembros de la Entidad y en terceras personas, por causas que le sean imputables, si por el tipo de actividad que realiza y el espacio que utiliza se requiere..
7. La Entidad se compromete a aceptar y respetar la Normativa de uso y funcionamiento interno de el equipamiento donde está ubicado el espacio cedido.
8. Este convenio puede ser revocado unilateralmente por parte del Ayuntamiento, previa reunión y explicación pertinente, en cualquier de estos casos:
 - a) Demostrado abandono y dejadez de el espacio que utilizan, contraviniendo los acuerdos de este convenio.
 - b) Uso indebido de la sala por fines comerciales, lucrativos u otras impropias de los objetivos de una asociación sin ánimo de lucro.
 - c) Situación de ingobernabilidad de la Entidad o la disolución de la misma.
 - d) Necesidad de espacio por ubicar servicios municipales o utilidades que el Ayuntamiento considere prioritarios.
9. Con la firma de este convenio la Entidad se obliga a mantener continuamente informado a el Ayuntamiento de los cambios que se produzcan en la junta directiva, así como de los estados contables de la Entidad.
10. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando no sea necesaria la utilización urgente de este espacio por parte de el Ayuntamiento, y será prorrogable por uno año más si ambas partes hi están de acuerdo.